

ORD N° 8957 /DFRS 2.765 / F16

- ANT.: 1) Solicitud de fiscalización N° 184, ingresada por correo electrónico de 24.10.2011.
- 2) Informe Técnico SGF N° 10.724 de 26.10.2011.
- 3) Solicitud de modificación de Concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, Ingreso Subtel N° 24.661, de 06.05.2010.
- 4) Solicitudes de complemento al requerimiento de Ant. 3), Ingresos Subtel N° 27.489, de 02.06.2010, N° 34.900, de 03.08.2010 y N° 23.795, de 22.03.2011.
- 5) Oposición a la solicitud de Ant. 3), Ingreso Subtel N° 56.572, de 23.12.2010
- 6) Resolución Exenta N° 5.319, de 26.09.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que rechazó la oposición deducida contra la solicitud de Ant. 3).
- 7) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo e imparte instrucciones, bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, 20 DIC. 2011

A : REPRESENTANTE LEGAL CLARO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el día 26 de Octubre de 2011, a la propiedad ubicada en calle Los Gladiolos N° 9791, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, constató la siguiente irregularidad:
  - Instalar una estación base de telefonía móvil, recubierta de camuflaje, sin tener la respectiva autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

**CARGO ÚNICO:**

“Haber infringido el artículo 14°, inciso 3° de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 15°, inciso 1°, del mismo cuerpo legal, al instalar una estación base de telefonía móvil ubicada en calle Los Gladiolos N° 9791, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, sin que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la haya autorizado a través del acto administrativo correspondiente”.

3. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar inmediatamente las obras de instalación e informar de aquello, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones. En este contexto, y atendido el carácter de la conducta en que ha incurrido la concesionaria de Servicio Público Claro Chile S.A., se ordena a la División Concesiones de esta Subsecretaría de Estado, suspender entretanto la tramitación de la solicitud referida en el Ant. 3), del presente oficio, en lo que respecta a la estación base del presente cargo.
4. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones



**DISTRIBUCIÓN:**

- Claro Chile S.A., Avda. del Cóndor N° 820, Huechuraba, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

OFICIO DE CARGO N° 8957

EN SANTIAGO, a veintiuno de Diciembre del año dos mil once, siendo las 16,28 horas en su actual domicilio laboral de Avenida Rinconada El Salto N° 202, Ciudad Empresarial, Comuna de Huechuraba, notifiqué al representante legal de **Claro Chile S.A.**, el cargo N° 8957 de fecha 20 de Diciembre de 2011, por cédula que le deje en copias íntegras de todo con una persona adulta de ese domicilio, secretaria de recepción de nombre Paola Navarrete Aguilar y se excusó de firmar.

Drs. \$ 20.000.-

